NOTA DNCP/DNC/_Nº 33973/2016

Asunción, 15 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villarrica
Teléfono: 0541 43750
Mail:municipalidadvca@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 329863 **"Construcción de empedrado Segundo Grupo"** ID 317669 **Archivo SICP (Aclaratoria).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del archivo (Aclaratoria) 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. **La Convocante ha remitido como archivo en el SICP (Aclaratoria), sin embargo en el documento se visualiza como título Adenda 2.**

Al respecto, trascribimos textualmente el texto de la Resolución DNCP Nº 948/10, en la cual el concepto de Aclaración define cuanto sigue: ***"Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes****, de oficio* ***en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes,*** *o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación"*;

Referente a la **definición de Adenda** le recordamos lo previsto en el Artículo 40 Decreto 21909/03 que dice lo siguiente***: "Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo".***

2. **Plazo de remisión de aclaraciones y adendas.**

Resolución 948/10 Art. 10°: "En caso de Adendas y Aclaraciones emitidas en el marco de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Concursos de Ofertas, Contrataciones Directas de hasta 200 jornales mínimos y Contrataciones por la Vía de la Excepción realizadas por los mecanismos convencionales o por SBE, y las Locaciones de Inmuebles, **la DNCP dispondrá de 1 (un) día hábil para la verificación de las mismas, contado desde el día siguiente del ingreso del expediente.**

Lincy Lucena
Coordinadora de Contrataciones

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Art. 14° Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, serán difundidas, **por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas** o acto equivalente en SBE.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc